

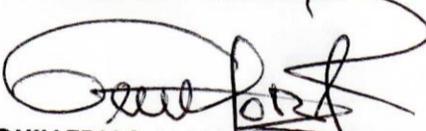
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLIN.
VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2017 - 643

*En respuesta a la solicitud que hace el señor **JHON JAIME OSORNO JARAMILLO** para que se le informe sobre en que Fiscalía se encuentra la denuncia interpuesta por el Despacho por la comisión de un posible delito dentro del proceso de Interdicción de la señora **DOLLY JARAMILLO MONSALVE** y el número SPOA de la misma, el Despacho se permite adjuntarle copia del Oficio remitido vía correo electrónico a la Fiscalía General de la Nación, del cual no se ha obtenido respuesta. Cabe anotar que la orden de oficiar a esta entidad fue emitida por el Despacho con fecha del Treinta, 30, de Julio del año 2019.*

No obstante, como el Despacho recibió información por parte de la Fiscalía 151 Local de la Unidad de Intervención Temprana respecto a la denuncia interpuesta en su contra por Administración Desleal, este Operador Judicial remitirá a dicha Fiscalía y con fines de vinculación a dicho proceso, todos los documentos que obran en el expediente del proceso de Interdicción sobre la Rendición de Cuentas, así como la manifestación de la Procuradora Judicial al respecto y el informe de la Perito Contable designada para su revisión, para que sean tenidos en cuenta y en consecuencia sea dicha entidad quien se pronuncie respecto a la viabilidad o no de la entrega de los dineros que reposan en la cuenta judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP